



SELLO QVARTO VBINTE  
MAY AVRENS ANO DE MIL  
CCCCXCVI POST QVARTO  
MAY SIES.

Indicacion alguna

A. D. Juan. P. de Amora, Vis. Dixo, se conforma en  
todo con la proposicion del Sr. D. Xpoual de Lion; con auencia  
a que del Exresado alegato, Expedimento hecho por los Cau. Conisarios,  
Y en una S. Inducay. Contra on Sr. Juez, y las Capitulares, que  
nessa no a concursido Xamas adar semejante facultad, y para  
los efectos que hubiese Lugar, pida se le de por testimonio, con  
y n. s. a la Letra del Expedimento con que se a obtenido la R. t.  
Provision, y auendo, o auendo, en que se dio la facultad a otros  
Cavalleros Conisarios, a fin de o. a. adonde mas le combenga.  
Por lo que toca a la y n. s. para la Administray. de Propios  
que viene aprobada del R. Consejo, es de dicamen, que el Cau.  
Procurador Real, pida se ponga con la mayor prontitud en execuy.  
su conuenida, por lo que Y n. s. de vien a los Propios de Lida, y  
y que los Capiculas de la Instrucy. con las Limitaciones que expre  
sa la dha R. Provision, se y n. s. y separar a los Cau. Ca  
pitulares, para que siempre tengan presente su obsequio.

A. D. Juan. Castillo Vel. Dixo que sabiendose hecho  
presente el R. Despacho, por el que se manda obrar las  
Reglas de una buena Administray. de los Propios y Venias de  
este Ayuntamiento, y haviendolo obedecido el que vive en la Com.  
ferencia, y llegado despues al Lugar del Sr. D. Xpoual de Lion,  
pues to dho. Sr. la proposicion que antecede, les o la Conferencia  
Como es Costumbre en este Ayuntamiento. y bolvio a p. n. s. de  
tratar sobre dho. Despacho, y proposicion, Imperando por el Cau.  
Decano, y haviendo buuelto al Lugar del que vive, y y n. s.  
nuevamente a obediencia de dho. R. Despacho, les  
de dicamen que este se ponga en el Libro de Casos de